

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

08 FEB 2021

Unión Marital de Hecho 2020-0533

Teniendo en cuenta que el apoderado actor subsanó la demanda de manera EXTEMPORANEA, es del caso dar aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., SE DISPONE:

1- RECHAZAR la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO instaurada por MARCELA LOZANO LOZANO contra HENRY DAZA PARADA.

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 13 FECHA 09 FEB. 2021
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria/ser